



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Calle 10 No. 12-15, piso 8, Pedro Elías Serrano Abadía

Teléfono: 062-8986868 ext. 3023

Email: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

mfhg

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez pasa la presente acción, informándole que se remitió, por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, **20 de enero de 2026**



Daisy Bibiana Chanchi Calvache

Secretaria

Referencia: Acción de tutela

Accionante: FELIX GONZALO PAEZ REYES

Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)

Radicación: 76001310500220261000800

Derechos invocados: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, SALUD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

Auto Int No.40

Santiago de Cali, (19) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Procede el despacho, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991, y demás normas concordantes, y

Considera

Se tiene que el señor FELIX GONZALO PAEZ REYES instauró acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- UNIVERSIDAD LIBRE**, al considerar vulnerados y amenazados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, salud y acceso a cargos públicos consagrados en la Constitución Política.

En relación con la procedencia formal de la acción, se advierte que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, razón por la cual resulta procedente su estudio por parte del juez constitucional.

Finalmente, este despacho constata que es competente para conocer de la presente acción de tutela y que la solicitud cumple con los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico para su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela instaurada por **FELIX GONZALO PAEZ REYES** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO. ADMITIR la presente acción de tutela.

TERCERO. CORRER TRASLADO de la acción de tutela a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE**, para que dentro del término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, rindan informe detallado sobre los hechos que dieron origen a la acción, se pronuncien frente a las pretensiones formuladas y alleguen los soportes documentales que estimen pertinentes.

CUARTO. ORDENAR a las entidades accionadas que remitan a este despacho copia íntegra del expediente administrativo correspondiente al **Concurso de Méritos FGN 2024**, en lo que atañe a la inscripción, citación, aplicación de la prueba escrita y exclusión del accionante, así como los actos, registros y comunicaciones relacionadas con su situación particular.

QUINTO. DISPONER la **publicación del presente auto admsorio en la página web institucional** de la **Fiscalía General de la Nación**, así como en el **micrositio o plataforma oficial del Concurso de Méritos FGN 2024**, administrado por la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre**, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, y permitir la eventual intervención de terceros con interés legítimo.

SEXTO. VINCULAR al trámite de la presente acción a los **eventuales terceros con interés directo o legítimo** en el resultado del proceso de selección objeto de controversia, quienes podrán intervenir en los términos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. TENER como pruebas las allegadas con el escrito de tutela, sin perjuicio de las que se decreten de oficio o las que aporten las partes y vinculados durante el trámite constitucional.

OCTAVO. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f34588700bdb7bed4d78d36011f3712790b7b7f5ae50699c5f75f0aaa06451c7
Documento generado en 20/01/2026 05:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>